



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 228/26**

Sucre, 23 de julio de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 23 de julio de 2026, llevada a cabo en la Centralía de Llinfi del Distrito 6, el Pleno del Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE:46 U.E.R.V./BB.OO./07/2026 de 21 de julio de 2026 con (Reg. CM-1208), mediante la cual el Prof. Lic. Hernán Cuellar Urquizu, DIRECTOR DE LA UNIDAD EDUCATIVA REPÚBLICA DE VENEZUELA, señala que durante las jornadas del 23 y 24 de julio de 2026, tienen programado en el establecimiento educativo, la celebración de sus Bodas de Oro, que contempla diversas actividades protocolares con la participación de delegaciones invitadas de las ciudades de Uyuni y Potosí, además de autoridades educativas y comunidad escolar; por lo que, solicita al Presidente del Concejo Municipal, la RECONSIDERACIÓN de la Resolución No. 219/26 y la reprogramación de la fecha de reconocimiento a la Unidad Educativa que dirige, para el día viernes 31 de julio de 2026; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECONSIDERAR y MODIFICAR el art 2º de la Resolución Autonómica Municipal No. 219/26 y la parte considerativa que corresponda, REPROGRAMÁNDOSE la fecha de CONDECORACIÓN a la UNIDAD EDUCATIVA REPÚBLICA DE VENEZUELA fijada para el 23 de julio de 2026, por el día viernes 31 de julio de 2026; en lo demás se mantiene incólume la citada Resolución, a los fines administrativos, considerando los siguientes antecedentes:

Que, mediante nota con registro CDH1-25, de fecha 01 de Julio de 2026, suscrito por el Sr. Pablo Coro Flores Representante de la Junta Escolar de la Unidad Educativa "República de Venezuela", mediante la cual solicita al Dr. Juan Pablo Cervantes Zambrana Presidente del Concejo Municipal de Sucre, **CONDECORACIÓN A LA UNIDAD EDUCATIVA "REPÚBLICA VENEZUELA" POR LOS 50 AÑOS DE FUNDACIÓN Y SERVICIO A LA EDUCACIÓN.**

Que, la Unidad Educativa "República Venezuela" fue creada en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 51, de fecha 27 de enero de 1976. Este acto administrativo fue instado a solicitud de la Directora, Profa. Celideth Arias Vda. de Maldonado (fundadora), y del cuerpo docente del nivel intermedio anexo a la Escuela "Teresa Bustos de Lemoine".

Que, en su constitución inicial, la institución operó bajo la denominación de "Ciclo Intermedio Venezuela", iniciando actividades el 03 de febrero de 1976 con una infraestructura académica compuesta por once (11) cursos: diez (10) de primer año intermedio y uno (1) de segundo año.

Que, la adopción del nombre "República Venezuela" obedece a un acto de gratitud institucional hacia la República Bolivariana de Venezuela, en reconocimiento a los vínculos de estrecha amistad diplomática y al respaldo decidido brindado por dicho Estado hermano en la defensa del legítimo anhelo marítimo de Bolivia.

Que, en virtud del prestigio académico consolidado y la creciente demanda educativa de la comunidad estudiantil, se procedió a la ampliación de la oferta académica. En el año 1997, se autorizó la creación del Nivel Secundario, mediante el cual la institución completó su estructura educativa, pasando de ser un ciclo intermedio a un establecimiento de educación regular completo.

Que, se estableció el 24 de julio como la fecha oficial del aniversario de la Unidad Educativa "República Venezuela", en conmemoración del natalicio del Libertador Simón Bolívar, figura fundacional de la identidad nacional y regional. A lo largo de su trayectoria, la institución ha consolidado su función social como un pilar de respeto y armonía,

SO. 079/26.
R.A.M. N° 228/26
CM-1208.
Fs. 1

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

reafirmando su firme compromiso de seguir formando ciudadanos capaces de transformar el bienestar de la sociedad con los valores que han interiorizado en su paso por estas aulas.

Normativa vigente aplicable:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y por un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 16, numeral 32), de la Ley N.º 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribución del Concejo Municipal aprobar, mediante Resolución, el procedimiento para otorgar honores, distinciones, condecoraciones y premios por servicios prestados a la comunidad.

Que, el artículo 32 de la Ley Municipal Autonómica N.º 469/2025 “Ley de Honores, Distinciones, Condecoraciones y Protocolo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre”, dispone la Condecoración “Heroína Juana Azurduy de Padilla” es la distinción más sobresaliente que otorga el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y se otorgará, de acuerdo a reglamento, en los siguientes GRADOS: Palmas de Oro- Honor al Mérito-Honor Cívico.

Que, el artículo 99, del Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N.º 469/2025, Grado de Honor Cívico-Constancia y Longevidad; Esta distinción reconoce a personas y, primordialmente, a instituciones que han facilitado la vida de la sociedad sucrense mediante servicios sostenidos en salud, educación y civismo. Se entregará bajo las siguientes características:

1. **Valor de los Aniversarios (Méritos):** A diferencia de los grados anteriores, el Honor Cívico está estrechamente vinculado al paso del tiempo y la madurez institucional:

a) **Hitos cronológicos.** – Se otorga específicamente al cumplir 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida institucional meritoria.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autonómico Municipal N.º 001/2011, en su artículo 6, dispone que los instrumentos normativos emitidos por el Concejo Municipal de Sucre se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Autonómicas Municipales, guardando correlatividad en su numeración.

Que, la Ley Autonómica Municipal N.º 027/14, Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6 inciso b), establece como atribución del Concejo Municipal dictar Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Autonómicas Municipales.

Que, el artículo 66 inciso k) de la Ley Autonómica Municipal N.º 027/14, faculta a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana a analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y condecoraciones propuestas por instituciones o ciudadanos, de acuerdo con la normativa vigente.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- De conformidad a la Ley de Honores, Distinciones, Condecoraciones y Protocolo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y su Reglamento **CONFIÉRASE LA CONDECORACIÓN “HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE HONOR CÍVICO – CONSTANCIA Y LONGEVIDAD”** a la:

“UNIDAD EDUCATIVA REPÚBLICA VENEZUELA”

Por sus 50 años de fundación y servicio a la educación en el Municipio de Sucre.

SO. 079/26.
R.A.M. N.º 228/26
CM-1208.
Fs. 1

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

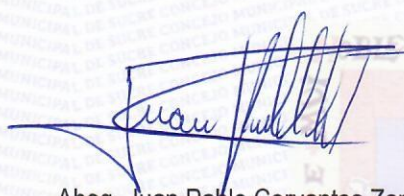
ARTÍCULO 2.- La entrega de la condecoración “HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE HONOR CÍVICO – CONSTANCIA Y LONGEVIDAD” y el pergamino manuscrito de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 31 de julio de 2026, a horas 11:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la condecoración en el “Libro de Honor” del Municipio de Sucre.

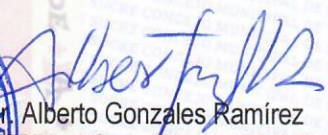
ARTÍCULO 4.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración y llevar adelante el desarrollo del acto, conforme a las reglas de protocolo establecidas.

ARTÍCULO 5.- La Directiva del Concejo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE




Sr. Alberto Gonzales Ramirez
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

SO. 079/26.
R.A.M. Nº 228/26
CM-1208.
Fs. 1

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo